

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
PROVEER 55 PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS**

A N U N C I O

“El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en su sesión celebrada el día 16 de julio de 2003, ha acordado lo siguiente:

Vistos los escritos presentados por los opositores que más abajo se relacionan, por los que se efectúan diversas solicitudes y reclamaciones sobre la realización y calificación de la primera prueba del Tercer Ejercicio de la Oposición (Oficios), y en los que cada aspirante solicita, en definitiva, que se le revise y valore nuevamente su ejercicio, el Tribunal considera lo siguiente:

1º.- En primer lugar hay que señalar que han sido revisadas las anotaciones y valoraciones tomadas el día del examen a los reclamantes, y se ha comprobado por el Tribunal que no se ha producido error alguno que altere su nota, ni al transcribir su calificación, ni al calificar las pruebas.

2º.- En cuanto a los criterios de valoración, indicar que teniendo en cuenta que la prueba de este ejercicio, según dispone la Base 1.5.a, consiste en “demostrar los conocimientos sobre uno de los oficios”, los exámenes propuestos han tenido exclusivamente la finalidad de que los aspirantes demostrasen al Tribunal el dominio y conocimiento del “oficio”.

En este sentido, en la valoración del ejercicio no sólo se ha tenido en cuenta el resultado final de las pruebas prácticas, sino también los conocimientos que en la trayectoria de ejecución de las mismas demostraron los aspirantes, con su comportamiento y dominio de herramientas y materiales, así como los conocimientos teóricos propios de cada especialidad y categoría puestos de relieve durante el examen.

3º.- En relación con la alegación de la falta de tiempo para la realización de la prueba, a juicio del Tribunal el tiempo otorgado para realizar el ejercicio permitió sobradamente a los aspirantes demostrar los conocimientos sobre el oficio y categoría por la que habían optado.

4º.- En cuanto a la alegación de que el croquis entregado a los opositores estaba incorrecto con relación al examen propuesto y al material entregado para realizarlo, señalar que el Tribunal considera que las pruebas estaban bien planteadas para la ejecución correcta de los ejercicios que debían ejecutar los opositores, impartiendo el Tribunal, antes y durante los ejercicios, cumplidas instrucciones sobre el ejercicio y respondiendo a todas las dudas que les fueron planteadas sobre los mismos.

En consecuencia, el Tribunal desestima las reclamaciones presentadas por los aspirantes que se relacionan seguidamente, frente a la realización y calificación de la primera prueba del Tercer Ejercicio de la Oposición (Oficios), ratificándose en la valoración que, en su momento, se hizo de la misma.

ÁGUILA BRAVO, Miguel Angel
BANEGAS BARRAGÁN, Javier
BAUTISTA ÁLVAREZ, Francisco
BELLAS RODELGO, José Manuel
BLÁZQUEZ BARROSO, David
BRENES FERNÁNDEZ, Juan Francisco
BUALE COKA, Armin Gerardo
CANTERO VELA, Francisco José
DOMINGO RODRÍGUEZ, Andrés
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Roberto
GABALDÓN MARTÍN, Carlos
GONZÁLEZ PÉREZ, David
GONZÁLEZ RIVERO, Fulgencio Simón
HERNANDO LÓPEZ, Roberto
LÓPEZ REYES, Alberto
LÓPEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Hugo
MAYORAL GARCÍA, Raúl
NAVAS CUESTA, Carlos
NIETO PIÑAS, Fernando
PEÑAFIEL DE PEDRO, Carlos
PORCEL ORTEGA, Javier
PORTERO ORTIGOSA, David
RECIO SÁNCHEZ, Pedro Alberto
ROCHA RUÍZ, Carlos
RODRÍGUEZ IZQUIERDO, Roberto
RUJAS CIMARRA, Roberto C.
SALMERÓN GRASS, Juan Antonio

Frente al presente acuerdo cada interesado podrá interponer recurso ordinario ante el Alcalde de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del siguiente anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, 17 de julio de 2003
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Cirilo García Teresa